

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00120-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO DE JESÚS RUIZ RUIZ
DEMANDADOS: EDGARDO CUELLO FERNÁNDEZ, OMIKRON
CONSTRUCCIONES LTDA., PROMOTORA
INMOBILIARIA LTDA., ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES y COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO ARAWAK 1: EDGARDO CUELLO FERNÁNDEZ,
CLARENA LÓPEZ MORÓN, MARÍA GRACIA MORALES
LACOUTURE, PAOLA MARÍA GUTIÉRREZ LACOUTURE,
FABIOLA MARÍA SÁNCHEZ BAUTE, SERGIO GREGORIO
LACOUTURE LACOUTURE, DELMA MARÍA GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ, ROSA MARÍA OROZCO MARTÍNEZ.

Valledupar, 25 de enero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez comunicando que, la parte demandante presento constancia de notificación a los demandados y solicita impulso procesal.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2021-00120-00](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO DE JESÚS RUIZ RUIZ
DEMANDADOS: EDGARDO CUELLO FERNÁNDEZ, OMIKRON
CONSTRUCCIONES LTDA., PROMOTORA
INMOBILIARIA LTDA., ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES y COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO ARAWAK 1: EDGARDO CUELLO FERNÁNDEZ,
CLARENA LÓPEZ MORÓN, MARÍA GRACIA MORALES
LACOUTURE, PAOLA MARÍA GUTIÉRREZ LACOUTURE,
FABIOLA MARÍA SÁNCHEZ BAUTE, SERGIO GREGORIO
LACOUTURE LACOUTURE, DELMA MARÍA GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ, ROSA MARÍA OROZCO MARTÍNEZ.

Valledupar, 1 de febrero de 2024

A U T O

Por medio de memorial allegado a este despacho el 11 de diciembre de 2023, el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación y posteriormente solicita impulso procesal.

Ahora bien, examinado el expediente digital se observa que, la gestión de notificación no se ha realizado por parte del demandante, lo anterior, toda vez que, continúan aportando como constancia de notificación las realizadas inicialmente, sobre las cuales se les requirió en auto de fecha 08 de agosto de 2023.

Así las cosas, y con el fin de darle continuidad al proceso de la referencia, nuevamente se le requiere a la parte demandante para que se sirva surtir el trámite de notificación a los demandados FABIOLA MARIA SANCHEZ BAUTE, ROSA MARIA OROZCO MARTINEZ y la empresa OMIKRON CONSTRUCCIONES LTDA-CUELLO-EGURROLA EN LIQUIDACIÓN, conforme a los parámetros establecidos en el Art. 291 del C.G.P. se le recuerda que, debe seguir de manera estricta los pasos consagrados en dicha codificación, esto es, primero enviando citatorio a la dirección física de las demandadas, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., y luego de no lograrse la comparecencia de las partes al proceso, la notificación por aviso, como lo dispone el artículo 29 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	
	La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.
No. 11 del día 2 de febrero de 2024 MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA SECRETARIA	